

Necochea, 04 de Noviembre de 2.021.-

VISTOS:

Que obra informe arbitral elaborado por el Sr. Cristian Pirosanto en relación al encuentro de Fútbol Masculino Categoría Primera disputado con fecha 24 de Octubre de 2.021 entre los clubes Deportivo La Dulce y Club Atlético Mataderos de Necochea correspondiente al torneo de la LNF.-

Que en dicho informe el arbitro establece con respecto al Jugador n° 7 de Club Atlético Mataderos Larsen David Adrián que: *“informo expulsado (Mataderos) Jugador n° 7 Sr. Larsen David Adrián DNI 37.926.856 (por conducta violenta no estando el balón en juego) por propinarle un golpe de puño en el estómago al jugador n° 17 de Deportivo La Dulce”*.-

Que en razón del mismo, este Tribunal aplicó a dicho jugador la Pena de Suspensión de TRES PARTIDOS por aplicación del Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

Que con fecha 02 de Noviembre de 2.021 ingresa nota de descargo por el Jugador Larsen David Adrian solicitando la anulación de la pena impuesta porque *“jamás le propine un golpe de ningún tipo al jugador numero 17 del equipo local ni a ningún otro jugador”*, textualmene.-

Que a dicho descargo se adjunta video en formato mp4.-

Y CONSIDERANDO:

Que analizando el material probatorio agregado al expediente por el Jugador Larsen David Adrián se observa claramente la veracidad de los dichos incorporados al descargo de fecha 2 de Noviembre de 2.021.-

Que en particular se observa que el jugador Larsen David Adrian si bien se aproxima al jugador n° 17 del club local, en ningún momento aplica golpe de puño en el estómago al mismo, tal lo erróneamente informado por el arbitro del encuentro.-

Que tal circunstancia evidencia la deficiente labor del árbitro Cristian Piro Santo en la tarea encomendada, visualizando e informado negligentemente hechos absolutamente inexistentes, resultando por ende la aplicación del Art 270 inc d) de dicho cuerpo normativo.-

Que es por ello, que por aplicación de los arts 2, 5, 200 Inc 1, 270 Inc D, ss y ccdd del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F., este Tribunal RESUELVE:

- 1) ANULAR la PENA DE SUSPENSION de TRES PARTIDOS recaída sobre el jugador LARSEN DAVID ADRIAN en Boletín de fecha 26 de Octubre de 2.021, encontrándose a partir del presente HABILITADO para disputar el torneo de la LNF.-
- 2) Aplicar al arbitro PIROSANTO CRISTIAN la pena de suspensión de CATORCE (14) DIAS, por aplicación de lo dispuesto en el Art 270 Inc D) del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

Regístrese. Notifíquese.-



ANDRÉS CORONEL
Presidente
Tribunal de Penas